



[Handwritten signature]

*Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho*

ORIGINAL

24258/10

RESOLUCIÓN (D) N°

Buenos Aires, 19 FEB 2010

VISTO la Resolución (D) N° 23220/09 del 23 de octubre de 2009 y la Resolución (CD) N° 5999/09 del 13 de noviembre de 2009, que aprueban el Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT); y la convocatoria a Proyectos DeCyT 2010-2011 llevada adelante por la Secretaría de Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación científica constituye una de las funciones básicas de la Facultad de Derecho y es un componente significativo de la calidad académica que asegura la continuidad del sistema de ciencia y tecnología de la Universidad de Buenos Aires.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de la Facultad en materia de investigación.

Que corresponde crear un régimen de subsidios para la investigación aplicable a los Proyectos DeCyT que permita promover, alentar y sostener la actividad científica en la Facultad.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE

AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 1º. Aprobar el Régimen de Subsidios y Becas del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT); que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.



ORIGINAL

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

24258/10

Artículo 2º. Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Pase a Secretaría de Hacienda y Administración General, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Investigación, Dirección de Consejo Directivo, Instituto Ambrosio L. Gioja, Dirección General Académica y Departamental, Departamentos Académicos, Dirección de Biblioteca, Carreras de Calígrafo Público y Traductor Público, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.

Dr. EDUARDO BARBAROSCH
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN

ATILIO A. ALTERINI
Decano



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

24258/10

ANEXO

RÉGIMEN DE SUBSIDIOS Y BECAS DE INVESTIGACIÓN
PROGRAMACIÓN DeCyT

CAPITULO I – SUBSIDIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Se establece el presente régimen de subsidios en el marco del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT) de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios se otorgarán por los períodos y según las modalidades de pago que se establezcan en cada convocatoria DeCyT.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Investigación de la Facultad procederá a la tramitación del pago del monto correspondiente a cada proyecto subsidiado.

ARTÍCULO 4º.- Los subsidios otorgados financiarán únicamente los siguientes rubros:

- a) Bibliografía;
- b) Bienes de consumo; útiles de oficina y escritorio, repuestos y accesorios, etc;
- c) Viajes y Viáticos: incluyen gastos de pasajes, estadías e inscripción a congresos de los integrantes del grupo de investigación. Se contempla la participación en reuniones científicas realizadas en el país y en el exterior.
- d) Difusión y/o protección de resultados: gastos de publicación de artículos, edición de libros, etc;
- e) Gastos de trabajo de campo justificados, siempre que estuviera previsto en el formulario de investigación presentado.

ARTÍCULO 5º.- El Director del proyecto de investigación DeCyT aprobado por el Comité Evaluador Interno designada al efecto será titular del subsidio concedido y responsable del mismo ante las autoridades de la Facultad. En caso de cese temporal o definitivo del Director en sus funciones, el Comité Evaluador Interno designado propondrá qué investigador del proyecto se hará cargo del subsidio, lo cual será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

24258/10

ARTÍCULO 6º.- El titular del subsidio que adquiera los materiales y/o equipamiento con fondos del subsidio acordado, lo hará siempre en representación de y para la Facultad de Derecho. El titular del subsidio es responsable de la guarda y conservación de todo lo adquirido durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 7º.- El material bibliográfico que el titular adquiera con fondos del subsidio será propiedad de la Facultad, debiendo ser entregado a la Dirección de Biblioteca luego de entregado el informe final y antes de la presentación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 8º.- El otorgamiento de subsidios implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las siguientes condiciones:

- a) los fondos deberán invertirse exclusivamente en la financiación de las actividades de investigación del proyecto;
- b) los fondos no invertidos en los fines del proyecto en el período del subsidio deberán reintegrarse a través de la Tesorería de la Facultad. El comprobante de los reintegros deberá adjuntarse a la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9º.- El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación de los informes correspondientes (parcial y final) conforme a los plazos establecidos, como a su evaluación favorable. El Director deberá presentar, al término del proyecto, la rendición total de cuentas de subsidios, según condiciones y plazos establecidos oportunamente.

ARTÍCULO 10º.- Las rendiciones de cuentas tendrán carácter de declaración jurada, debiendo ser presentadas en la Secretaría de Investigación, en la fecha establecida para cada convocatoria.

ARTÍCULO 11º.- Las rendiciones de cuentas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) planilla de rendición de cuentas provista a tal efecto por la Secretaría de Investigación, detallando los gastos realizados según orden de fecha y numeración de los respectivos comprobantes, según el presupuesto aprobado;
- b) comprobantes de pago original o fotocopia;
- c) comprobante de la Dirección de Biblioteca que certifique la entrega del material bibliográfico adquirido;



16

ORIGINAL

24258/10

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

d) sólo en el caso de fondos no invertidos, comprobante de devolución de fondos emitido por la Tesorería de la Facultad.

ARTÍCULO 12º.- Las rendiciones de cuentas serán presentadas ante la Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho, que las elevará a la Secretaría de Hacienda para su verificación y control.

ARTÍCULO 13º.- En los casos de incumplimiento injustificado en las rendiciones de cuentas, rendiciones defectuosas, falta de devolución de fondos no invertidos, aplicación incorrecta de fondos y falta de cumplimiento de las disposiciones sobre bienes adquiridos con fondos de los subsidios, a pedido de la Secretaría de Investigación el Consejo Directivo solicitará la devolución total o parcial del subsidio percibido, bajo apercibimiento del inicio de un sumario administrativo. Dicho incumplimiento, asimismo, podrá impedir la presentación de proyectos por parte del Director en futuras convocatorias DeCyT.

ARTÍCULO 14º.- Los resultados obtenidos en el marco de la investigación subsidiada, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que el Consejo Directivo resuelva lo contrario a pedido del interesado.

ARTÍCULO 15º.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, dejándose aclarado que la investigación fue financiada en el marco del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT).

ARTÍCULO 16º.- Antes del comienzo de cada convocatoria, la Secretaría de Investigación informará a la Secretaría de Hacienda acerca de los montos necesarios para el presente régimen de subsidios con la finalidad de su consideración en el anteproyecto de presupuesto del Ejercicio Financiero siguiente.

CAPITULO II - BECAS DE INICIO EN LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17º.- El régimen previsto en el Capítulo I de la presente reglamentación no se aplicará a las becas otorgadas a los estudiantes designados como becarios de investigación de un Proyecto DeCyT por parte del Comité Evaluador Interno.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

24253/10

ARTÍCULO 18º.- El becario designado será titular del monto percibido en concepto de becas y responsable del mismo ante las autoridades de la Facultad. El estudiante deberá presentar un informe final académico con el detalle de las tareas desarrolladas y las conclusiones del trabajo, avalado por su Director, no debiendo rendir cuenta de los gastos incurridos con el monto recibido.

ARTÍCULO 19º.- En los casos de incumplimiento injustificado en la presentación del informe final académico, a pedido de la Secretaría de Investigación el Consejo Directivo solicitará la devolución total o parcial de la beca percibida, bajo apercibimiento del inicio de un sumario administrativo. Dicho incumplimiento, asimismo, podrá impedir la presentación del estudiante en futuras convocatorias de becas de la Facultad.

CAPITULO III - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20º.- La aplicación e implementación de la presente reglamentación, así como las decisiones referidas a asuntos no previstos de modo explícito en ella, corresponderán a la Secretaría de Investigación de la Facultad.